

43

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, dejo constancia que recibimos de la oficina judicial demanda de pertenencia, la cual consta de un cuaderno con 42 folios, 1 traslados.

Medellín, marzo 6 de 2020

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Radicado: 2020-069

JUZGADO DIECISEIS CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, marzo seis (6) de dos mil veinte

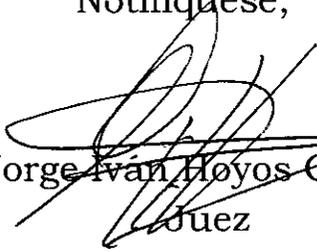
Estudiada la demanda de pertenencia incoada por el señor Federico Jaramillo Mejía contra el señor Horacio Augusto Moreno Correa, encuentra el despacho que la misma no se encuentra ajustada a las disposiciones regladas por el artículo 82, 83 y 90 del Código General del Proceso, para lo cual la parte actora, cuenta con un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se sirva determinar los linderos y cabidas del lote de mayor extensión.

Así mismo se servirá indicar que destinación tiene el lote de mayor y menor extensión, para efectos de terminar si es agrario.

Finalmente, aportará copia del anexo, por medio del cual se subsane la falencia advertida.

Se reconoce personería al abogado Álvaro Enrique Ospina López con T.P., N° 92.623 del CSJ.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 24
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLIN - ANTIOQUIA EL DIA 4
4 ABR 2020 A LAS 8:AM